

30903 (Radicado 2018-02848)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	HANZ JOAO RUSINQUE TORO
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2018-02848 3 cdnos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la petición de redención de pena impetrada a favor de **HANZ JOAO RUSINQUE TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1 032 415 163** de Bogotá.

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de penas por auto interlocutorio del 12 de mayo de 2020, fijó la pena a descontar por **HANZ JOAO RUSINQUE TORO**, en **255 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de 20 años y PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS por 48 meses, por las siguientes Sentencias:

1.- Del Juzgado Veintiocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, de fecha 16 de enero de 2019, de **228 MESES DE PRISION** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad y PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS por 48 meses, como coautor responsable de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO** y **HURTO AGRAVADO**. Hechos acaecidos el 27 de enero de 2018; radicado 110016000000-2018-02848 número interno 30903.

2.- Del Juzgado Veintidós Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, del 21 de febrero de 2019, que lo condenara a la pena principal de **40 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como coautor del delito **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Hechos ocurridos el 27 de febrero de 2018; radicado 110016000023-2018-02018 número interno 31135.

Su detención data del 14 de marzo de 2018, llevando en detención física CINCUENTA Y SIETE (57) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente **privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN**, por este asunto.

PETICIÓN

Se allega oficio 2022EE0202484 del 18 de noviembre de 2022¹ proveniente del CPAMS GIRÓN, contentivo de los certificados cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de condenado RUSINQUE TORO.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos allegados, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18677972	Sept/22	160		
	Total	160		
Tiempo redimido		10 días		

Que le redimen 10 DÍAS DE PRISIÓN, y al sumar las redenciones reconocidas en autos anteriores², arroja un total redimido de 15 MESE 23 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de conducta del interno calificada en el grado de buena y actividad sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Que ingresa al Juzgado el 3 de enero de 2023

² 15 meses 13 días



Por lo que sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de SETENTA Y TRES (73) MESES VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **HANZ JOAO RUSINQUE TORO**, una redención de pena por trabajo de **10 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **15 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **HANZ JOAO RUSINQUE TORO**, ha cumplido una penalidad de **SETENTA Y TRES (73) MESES VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

TERCERO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez